

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

10 de octubre, 2019

ACTA No. 2770-2019

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Nora González Chacón
Carolina Amerling Quesada
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora legal Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y treinta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2770-2019 de hoy 10 de octubre del 2019, con una agenda que se les hizo llegar, tenemos dos puntos para incorporar, uno es un dictamen de la asesoría legal que se lo habíamos solicitado, para lo cual debemos de incorporarlo en un segundo punto después de la aprobación de la agenda, que es el conocimiento de recursos, y el otro es un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, que entraría en el capítulo respectivo de esta comisión.

¿Algo más en relación con la agenda? No hay nada, entonces aprobamos la agenda con estas incorporaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario en el que brinda criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2768-2019, Art. II para que realice un análisis sobre el fondo del caso administrativo 0019-2018. REF.CU. 702-2019.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Solicitud de interpretación auténtica del Art. 104 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2019-085
- b. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070
- c. Solicitud de revisión del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios, con el fin de incorporar las sesiones virtuales de ese órgano. CU.CAJ-2019-083
- d. Solicitud de audiencia de la directora de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, para compartir inquietudes sobre el funcionamiento del Consejo Universitario de la UNED. CU.CAJ-2019-084
- e. Propuesta de modificación al artículo 4 y artículo 8, adición del inciso s) del Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la UNED. CU.CAJ-2019-097
- f. Oficio del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a la propuesta de Estructura de Archivo Central en atención al Informe de la Auditoría Interna “Estudio sobre organización y funcionamiento del área de Archivo Central de la UNED. CU.CAJ-2019-100
- g. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2019-101
- h. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos

tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2019-102

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPP-2019-055

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Informe de la Auditoría Interna, referente al avance a raíz de los procesos de mejora en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora. CU.CPDOyA-2019-020
- d. Aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-021
- e. Solicitud al señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, de una propuesta integral de transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional. CU.CPDOyA-2019-029
- f. Informes remitidos por la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2019-031
- g. Propuesta de modificación al artículo 130 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-033

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

- b. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. CU.CPDEyCU-2019-008
- c. Informe descriptivo “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II cuatrimestre del 2018”, remitido por el CIEI. CU.CPDEyCU-2019-009

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019, Art. III, inciso 4**)
7. Visita del señor Eithel Mauricio Campos Rojas, apoderado especial administrativo del señor Marco Vinicio León Montero. REF.CU. 679-2019 (**Sesión 2769-2019, Art. III, inciso 10**)

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario en el que brinda criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2768-2019, Art. II para que realice un análisis sobre el fondo del caso administrativo 0019-2018.

Se conoce el oficio AL-CU-2019-0074 del 9 de noviembre del 2019 (REF. CU-702-2019), en el que realiza un análisis del caso.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio de la asesora legal, por lo que tenemos que activar el protocolo de confidencialidad, para darle la palabra a doña Nancy.

Se procede con el protocolo de confidencialidad, por lo que se detiene la grabación de la sesión para discutir este tema.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo y se aprueba con seis votos a favor y dos votos en contra de la señora Guiselle Bolaños Mora y señor Vernor Muñoz Villalobos, ambos concejales externos.

Entonces, por votación de seis miembros del Consejo, se acuerda lo siguiente, "Modificar la resolución final del Consejo de Rectoría únicamente en cuanto a la sanción a aplicar, que será de conformidad con el artículo 109, inciso c) del Estatuto de Personal, y se envía a la administración para que proceda en correspondencia con este acuerdo. Además, en los considerandos incluimos el artículo 120 del Estatuto de Personal.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR.2019.0305 del 09 de mayo del 2019 (REF. CU-315-2019), suscrito por la señora Natalia Amador, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), sesión 2031-2019, Artículo I, inciso 1) celebrada el 06 de mayo del 2019, en el que remite el recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el CONRE en**

sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018.

- 2. La ampliación de la apelación presentada por la persona recurrente, en la Secretaría del Consejo Universitario el 21 de mayo del 2019 (REF. CU-348-2019).**
- 3. El oficio O.J.2019-232 del 24 de mayo del 2019 (REF. CU-357-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que en el alegato de ampliación de la apelación se indica que la persona recurrente solicitó intervención de la Junta de Relaciones Labores el 20 de mayo del 2019.**
- 4. El Consejo Universitario en sesión 2739-2019, Art. II, inciso 2), celebrada el 30 de mayo del 2019 y aprobado en firme en sesión 2741-2019 del 06 de junio del 2019, acordó: “Suspender los plazos para pronunciarse en relación con el recurso de apelación contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, y se queda a la espera de la resolución de la Junta de Relaciones Laborales”.**
- 5. La Resolución JRL No. 01-2019 (REF. CU-549-2019), emitida por la Junta de Relaciones Laborales, en sesión del 24 de julio del 2019, en relación, de acuerdo con las facultades que le confiere los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.**
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2757-2019, Art. II, inciso 1) celebrada el 29 de agosto del 2019, que indica: “Trasladar a la Oficina Jurídica el Expediente Administrativo 019-2018 y la Resolución JRL No. 01-2019 de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que emita el dictamen final, para la resolución que debe tomar el Consejo Universitario”.**
- 7. El oficio O.J.2019-394 del 26 de setiembre del 2019 (REF. CU-667-2019), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio legal respecto al recurso de apelación en contra del acto administrativo CR.2019.0150.**
- 8. En sesión 2768-2019, Art. II, celebrada el 3 de octubre del 2019, el Consejo Universitario conoce el criterio jurídico citado y de previo a resolver el Recurso de Apelación, acuerda: “Solicitar a la asesora legal del Consejo Universitario que**

realice un análisis sobre el fondo de este caso y brinde un dictamen en la próxima sesión ordinaria”.

9. **El oficio AL-CU-2019-0074 del 9 de noviembre del 2019 (REF. CU-702-2019), en el que realiza un análisis del caso.**
10. **Que para la aplicación de la sanción se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto de Personal, que se transcribe a continuación:**

“Artículo 120: Criterios para Disciplinar

Al decidir sobre la aplicación de cualquier sanción se tomarán en cuenta los antecedentes laborales del funcionario, la naturaleza y gravedad de la falta, la contumacia y los efectos, daños y perjuicios causados, así como la participación de la Universidad en la producción del daño generado.

Así mismo será un criterio para disciplinar, el valorar la naturaleza de las labores asignadas al funcionario, la entrega de productos, prestación de servicios, cumplimiento de objetivos, cuando sea requerido y, lo dispuesto en el Artículo 21 y siguientes de este Estatuto.”

En el caso concreto, según lo dispuesto en el artículo anterior, existen los siguientes elementos a considerar:

- a) **Los antecedentes laborales del funcionario: se encuentran aportadas al expediente las evaluaciones del desempeño de la colaboradora, que tienen calificaciones de muy bueno y destacado. (folio 33 y 34 del expediente)**
- b) **La contumacia: (es la tenacidad y la dureza de persistir en un error. El término se utiliza en el derecho vinculado a la rebeldía.) considerando que no se ha acreditado que la funcionaria haya mostrado rebeldía en el cumplimiento de sus funciones sino más bien lo contrario según declaración de su jefatura. (Informe del Órgano Director folio 41)**
- c) **Los efectos, daños y perjuicios: tomando en cuenta que no se ha acreditado que exista algún daño material o financiero para la Universidad ni para ninguna otra entidad.**
- d) **La naturaleza de las labores asignadas al funcionario, la entrega de productos, prestación de servicios,**

cumplimiento de objetivos: se puede corroborar si la funcionaria ha participado en proyectos de gran impacto institucional y si su trabajo ha sido exitoso, así como su trabajo en general cumpliendo satisfactoriamente con los objetivos del mismo para acreditar este aspecto (no consta en el expediente). Para este último aspecto los consejales emiten criterios en relación con estas valoraciones que se consideraron como base para dar fundamento a la resolución del Recurso.

SE ACUERDA:

- 1. Resolver el Recurso de Apelación y modificar la resolución del Consejo de Rectoría (CONRE) de la sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018, únicamente en cuanto a la sanción a aplicar, que será de conformidad con lo que establece el artículo 109, inciso c) del Estatuto de Personal.**
- 2. Enviar el Expediente Administrativo 019-2018 al Consejo de Rectoría, para que proceda en correspondencia con el punto No. 1 de este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

GUISELLE BOLAÑOS: Yo debo dejar constancia en actas de que voté en contra de este acuerdo con base en lo que dice el criterio de la asesoría legal del Consejo de que la falta se comprueba y que es una falta grave.

VERNOR MUÑOZ: Yo de igual manera dejo constancia de mi voto en contra. Muchas gracias.

MARLENE VIQUEZ: Quiero dejar constando en actas que yo con la decisión que tomé, no estoy en contra de lo que dictaminó la Oficina Jurídica ni el órgano director, porque lo que hizo el órgano director fue demostrar la falta grave. Lo que sí considero que debo dejar en actas, es el hecho de que se debe de tener presente los antecedentes y lo que establece el artículo 120 del Estatuto de Personal, porque así lo establece la normativa interna.

El Consejo Universitario en este sentido, tiene que valorar todas las posibilidades para aplicar una sanción disciplinaria de conformidad con lo que indica nuestro Estatuto de Personal y el Estatuto Orgánico de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Yo también quiero dejar constando en actas que estoy a favor del acuerdo que tomó el Consejo Universitario, porque considero que si bien hay una falta grave, nosotros debemos de tomar las acciones disciplinarias de conformidad con el contexto que nos define el artículo 120 del Estatuto de Personal, que establece una serie de criterios para aplicar las acciones disciplinarias, dentro de los cuáles debe de tomarse en cuenta los antecedentes laborales del funcionario y si es una persona que a lo largo de muchos años de vida laboral dentro de la universidad, ha sobresalido por los proyectos, por los compromisos, por las acciones llevadas adelante, creo que al cometer un error como sucede en este caso, debe dársele una nueva oportunidad de seguir brindando sus servicios de gran calidad a la institución.

Al ser las 10:14 am, la señora Carolina Amerling Quesada, consejal interna, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Solicitud de interpretación auténtica del Art. 104 del Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 351-2019, Art. VI, inciso 3) celebrada el 20 de agosto del 2019 (CU.CAJ-2019-085), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-z) del 30 de noviembre del 2017, referente a la nota enviada por la señora Carolina Amerling, miembro interno del Consejo Universitario, del 4 de octubre del 2017, (REF. CU. 672-2017), relacionada con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1962-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 2 de octubre del 2017, en el que dejan sin efecto el nombramiento ad honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, considerando que la Oficina de Recursos Humanos informa que no cumple con el requisito de experiencia.

RODRIGO ARIAS: Con respecto a este dictamen, tenemos que ver qué hacemos con esta interpretación auténtica que se envía al Consejo Universitario sobre el Art. 104 del Estatuto de Personal, en relación con el funcionario ad honorem, que después de todas las discusiones que hubo, creo que fue hace como dos años, terminan pidiéndole al Consejo una interpretación auténtica.

Hay varias notas detrás de este recuerdo, una interpretación de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la aplicación del nombramiento ad honorem y

que era discriminatorio con otros nombramientos y que si necesitaban o no necesitaban los requisitos de experiencia, queda en manos de la Rectoría decidir si sí o si no, que se están aplicando mal porque los hacía el Consejo de Rectoría, en fin, hay varias cosas ahí, pero al final de toda la discusión, la comisión lo que le pide al Consejo Universitario es que haya una interpretación auténtica.

Ahora, deberíamos entonces discutir eso y decir, -vamos a proceder con una interpretación auténtica-, y alguien tendría que darnos los insumos para hacer la interpretación auténtica. Se puede entrar a reformar el Estatuto en este punto, creo que son los dos caminos que hay, pero sí tenemos que aclararlo, porque vieran que genera bastantes problemas operativos en el funcionamiento de la universidad.

Ahí dice que el Consejo de Rectoría tenía que modificar el Manual de Puestos y no sé qué más, pero no sé si lo discutimos para ver qué camino seguimos, si procedemos con una interpretación auténtica o con algún otro camino.

CAROLINA AMERLING: Buenos días. Con relación a esta solicitud, don Álvaro García y yo en su momento, habíamos presentado esta nota, y Álvaro me decía, -ese sí es un problema que existe-, porque la gente estudia para después tener puestos profesionales, pero el problema es la experiencia docente.

Ahora se abrió, se está utilizando en varios puestos, pero no dentro del mismo programa, mucha gente hace experiencia docente sin pago alguno y ad honorem. Ellos lo que quieren es que salga en la carga, que esa persona está haciendo ad honorem, y que no es remunerado.

Pienso que esto es necesario porque la UNED ha invertido incluso en ellos, en la formación profesional, en la experiencia docente de ellos, no se puede decir que es endogamia, para mi criterio no lo es, es experiencia profesional desde el puro núcleo de las carreras, porque traer una persona de afuera, que no se ha capacitado en pedagogía universitaria a distancia, en todos los cursos que se les dan aquí, el Reglamento General Estudiantil, los obligatorios, eso lleva un tiempo, sobre todo en carreras muy específicas y nosotros sí lo hemos notado. En carreras muy científicas como la matemática lo han notado para tutores también se da, estadística, uno revisa y aquí hay montones por inopia, entonces sí es necesario una interpretación auténtica se puede decir.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo que esto motivó realmente fue que doña Carolina lo presentó en esos términos, y sí es cierto, en las cátedras se requiere muchas veces contar con elementos que forman parte de la carrera o que forman parte de la cátedra o que han estado ahí, y que no tienen la experiencia docente.

Creo que aquí es donde viene la mezcla entre lo que es un profesor ad honorem y lo que es el Manual Descriptivo de Puestos. Es la Oficina de Recursos Humanos quien elimina la posibilidad de que a esa persona se le asigne carga, aunque sea ad honorem, y si es ad honorem al final de cuentas, lo que hay que analizar es

cuál es la conveniencia de la universidad, qué es lo que está ganando la universidad y desde todos los puntos de vista.

Ahora, ¿cuál es la responsabilidad de quién elige a esas personas *ad honorem* para sugerirle si lo quieren dejamos siempre que sea el rector quién los nombre, para sugerir al rector a quién nombrar?, que sean personas que realmente valgan la pena nada más, pero al final es un riesgo que se corre con un profesor que venga de afuera, no saben si viene con la experiencia adquirida de manera adecuada para un sistema de educación a distancia.

La nube está en que la Oficina de Recursos Humanos no acepta que aparezcan con carga, por lo que no están logrando la experiencia docente y para poder participar la necesitan; por lo que es una redundancia dentro del mismo trabajo de la Universidad.

Si es el señor Rector el que puede proceder a nombrar *ad honorem* que siga siendo así, pero que no se le metan estas trabas de que tiene que haber concurso, porque entonces, esas personas nunca van a poder participar, por lo que para qué la Universidad las becó y formó, para qué las tiene trabajando en programas que son de educación a distancia que tienen los requisitos para participar en ellos y después no los dejan; les indican que tienen que ir a una universidad privada a dar clases dos años y esa sí se toma en cuenta, pero no lo que pueden hacer aquí e incluso sin pago.

Esa es la situación don Rodrigo y así fue como la discutimos.

EDUARDO CASTILLO: Esto nos lleva a otro punto que es el considerar el que podamos nombrar personas que cumplan requisitos técnicos, pero que también tienen una amplia experiencia en la Universidad.

No se vale que, habiendo becado a estas personas, las estén aprovechando otras instituciones privadas.

Creo que es una actitud ingrata de la Universidad el no darle la oportunidad a nuestra gente que quiere desarrollarse en la Universidad. Hay que aprovechar los recursos que tenemos al máximo y no dejar que personas que tienen muy buena preparación sea aprovechada por entes externos.

Creo que debemos abrir la posibilidad que se pueda nombrar a las personas *ad honorem*.

RODRIGO ARIAS: Hay que darle oportunidad a las personas para que se superen.

Incluso, cuando se hizo la modificación al 32 bis que necesita ciertas regulaciones, se hizo con un propósito, que personas profesionales de la Universidad del área administrativa pudieran incorporarse a la docencia y no

tuvieran que ir a universidades privadas a dar clases.

Mi duda es la siguiente ¿ocupamos una interpretación del 104? ¿Una modificación del 104? ¿O está claro cómo está en la actualidad?

MARLENE VÍQUEZ: Le estaba solicitando a la señora Ana Myriam que encontrara un acuerdo del Consejo Universitario que tomamos acá en relación con el asunto de la experiencia.

Hay una queja de compañeros y compañeras de la Universidad que indican que se les solicita la experiencia para laborar en la UNED, ya esa situación la había analizado el Consejo Universitario en el 2013, por lo que, envié un correo el 18 de abril del 2019, en ese tiempo no estaba aquí, el cual indica lo siguiente:

“Hola don Eduardo.

Le remito el acta de la sesión 2277-2013, en esta sesión se analizó la nota enviada por varios funcionarios, referente al requisito de experiencia.

Le recomiendo leer las paginas 25.7 hasta la 34, para que constate la discusión que se dio y valore el acuerdo en el contexto en que se tomó.

Ahí puede comprobar que todo está en los requisitos que indica el manual descriptivo de puestos.

Lo que se aprueba sin decirlo directamente es que deben brindarse diferentes opciones para darle oportunidad de participar en el concurso no solo por la experiencia, el acuerdo en concreto dice:

Sesión 2277-2013 del 29 de agosto del 2013, Art. IV, inciso 7).

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe nota el 27 de agosto del 2013 (REF. CU-528-2013), suscrita por un grupo de funcionarios, en el que manifiesta una situación injusta y discriminatoria que afecta a cientos de funcionarios de la UNED, debido a que no pueden aspirar a otro puesto en la universidad, por falta del requisito de “experiencia”.

CONSIDERANDO:

1. La nota del 27 de agosto del 2013, suscrita por un grupo de funcionarios.
2. Lo establecido en el inciso ch) del Artículo 6 del Estatuto de Personal, que a la letra indica: *“Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos”.*

SE ACUERDA:

Recomendar a la administración que en la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos por parte del CONRE, en cuanto a la valoración de los requisitos de los puestos, se establezcan diferentes alternativas u opciones, en los cuales se valore como parte de los requisitos del puesto, conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto, como lo indica el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME”

En otras palabras, si analizan lo discutido en esa sesión ya se había dicho que si se hubiera solicitado experiencia al inicio de la creación de la UNED muchos de nosotros no lo hubiéramos logrado porque no sabíamos nada de educación a distancia.

El acuerdo lo que indica es que se deben valorar diferentes opciones.

El Consejo de Rectoría es el que tiene que definir el manual descriptivo de puestos, habrá puesto que por las características propias sí se requiere tener experiencia, pero no para ejercer la docencia.

Lo que quiero decir es que ya hay un acuerdo del Consejo Universitario en ese sentido. Sí debo aclarar que le había mencionado a doña Rosa que por qué eso no lo aplicaba, por qué si ya el Consejo Universitario había dado un lineamiento en relación con la parte de experiencia, por qué la Oficina de Recursos Humanos seguía estableciendo que para todos los puestos tenía que tener experiencia, bajo esa regla ninguno de nosotros y ni ella hubiéramos podido entrar a la UNED.

A final me pregunto, qué es lo que vale aquí, los acuerdos del Consejo Universitario o los criterios técnicos de la Oficina de Recursos Humanos, al final de cuentas el acuerdo se transforma en una política que le dice a la administración que seamos abiertos, no creo que en una Universidad “haya que hacerle la casita a todo”, o sea, las personas tienen que comprender que es una institución en la que hay compañeros y compañeras que han mejorado su formación y que quieren entrar a trabajar en otras áreas con todo el derecho, es más este Consejo Universitario aprobó un reglamento para poder adquirir la condición de catedrático y se le indica a la persona que no basta con llegar a P5 , ya que además debe mostrar un número de años determinado en docencia, hay personas que les interesa poder trabajar para poder adquirir esa experiencia.

Me pregunto, ¿tiene sentido que se pida una interpretación? Esto fue una instrucción dada a la administración, recomendar a la administración que en la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos por parte del CONRE, con todo respeto señor Rector, por favor lo lean, en cuanto a la valoración de los requisitos de los puestos se establezcan diferentes alternativas u opciones, en los cuales se valore como parte de los requisitos del puesto, conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto, como lo indica el inciso ch)

del artículo 6 del Estatuto de Personal.

En inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal no se pide experiencia, entonces, por qué se establece tácitamente en el Manual Descriptivo de Puestos.

RODRIGO ARIAS: Creo que ese acuerdo es claro al respecto. Verlo desde el punto de vista del Manual Descriptivo de Puestos que es materia del Consejo de Rectoría, no se ha cumplido estos años, entonces, desde ese punto de vista es donde me he cuestionado si era necesario una interpretación auténtica.

Ahora, es clara o no la redacción actual, creo que sí en tanto se corrija en los instrumentos administrativos correspondientes, es precisamente el acuerdo del Consejo que le indica al Consejo de Rectoría que eso está establecido o regulado en el manual de puestos que es materia del Consejo de Rectoría y ahí se puede resolver.

MARLENE VÍQUEZ: Ese Manual Descriptivo de Puestos debe respetar lo que se indica en el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal en el cual se indica como uno de sus requisitos el tema de la experiencia.

RODRIGO ARIAS: Podríamos decir que es innecesaria una interpretación auténtica y que se proceda de acuerdo con el acuerdo del 2013 más lo que doña Marlene acaba de indicar.

NORA GONZÁLEZ: Lo que hemos comentado, se indicó que los nombramientos *ad honorem* no los hace la Oficina de Recursos Humanos sino el señor Rector, quiero ver cuál es el fundamento para ello, porque la diferencia de un funcionario *ah honorem* con otro es que no recibe un salario para no perder su condición de funcionario público y debe someterse a todo el proceso de nombramiento, si eso es así no puede ser nombrado por una instancia diferente a la instancia técnica.

GUSTAVO AMADOR: En última instancia es el Consejo de Rectoría el que hace los nombramientos.

NORA GONZÁLEZ: Tiene que ser la Oficina de Recursos Humanos porque estaríamos generando un trato diferente.

MARLENE VÍQUEZ: Primer punto, por Estatuto de Personal la Oficina de Recursos Humanos es una oficina tramitadora y está al inicio de los artículos. Segundo punto, el Manual Descriptivo de Puestos es aprobado por el Consejo de Rectoría y lo que se indica en ese Manual es que se cumpla lo que está en el Estatuto de Personal en el artículo 6, ir más allá de eso no puede porque no tiene autoridad la Oficina de Recursos Humanos.

Me parece que la forma en que el señor Rector hizo la propuesta ahora con los agregados tiene que quedar de manera explícita porque al final es criterio técnico por decirlo así, se dice que este puesto sí requiere experiencia y no es la oficina

técnica la que lo tiene que decir al final es el Manual Descriptivo que aprueba el Consejo de Rectoría y es la administración la que lo tiene que definir.

En ese sentido considero que la Oficina de Recursos Humanos lo que hace es la acción de personal, obviamente doña Nora sí creo que debe existir una acción de personal.

RODRIGO ARIAS: Y tiene que tener los requisitos.

MARLENE VÍQUEZ: Hay un acuerdo de este Consejo Universitario que indica, además, porque en su momento un grupo de funcionarios le solicitó al Consejo Universitario que le hicieran el levantamiento de requisitos para poder participar en el nombramiento de una jefatura, desde ese entonces se estableció una política de que en los nombramientos se tenía que cumplir los requisitos que están establecidos en la Universidad, el Consejo no puede levantar requisitos; lo que sí es necesario es que se haga una acción de personal donde se establezcan observaciones donde se formalice el nombramiento *ad honorem* porque la persona tiene todo el derecho de hacer el uso de riesgo, todos los derechos que pueda tener, solo que no va a recibir una remuneración y en ese sentido confío en que el señor Rector lo aplique.

RODRIGO ARIAS: Creo que el 104 debe aplicarse tal y como está apoyado en esta situación que indica el acuerdo del 2013, más el artículo 6 del Estatuto de Personal, lo que al final de cuentas queda regulado en el Manual de Puestos.

Obviamente, un nombramiento, aunque sea *ad honorem* hay que velar porque la persona tenga los requisitos para el puesto que va a ejercer, aunque sea *ad honorem* y ahí se pide el criterio técnico a la Oficina de Recursos Humanos no la aprobación, solo valoración de los requisitos que dice el manual.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 351-2019, Art. VI, inciso 3) celebrada el 20 de agosto del 2019 (CU.CAJ-2019-085), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-z) del 30 de noviembre del 2017, referente a la nota enviada por la señora Carolina Amerling, miembro interno del Consejo Universitario, del 4 de octubre del 2017, (REF. CU. 672-2017),**

relacionada con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1962-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 2 de octubre del 2017, en el que dejan sin efecto el nombramiento ad honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, considerando que la Oficina de Recursos Humanos informa que no cumple con el requisito de experiencia.

2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2277-2013 Art. IV, inciso 7) celebrada el 29 de agosto del 2013 en el que se recomienda a la administración que en la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos por parte del CONRE, en cuanto a la valoración de los requisitos de los puestos, se establezcan diferentes alternativas u opciones, en los cuales se valore como parte de los requisitos del puesto, conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto, como lo indica el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal.
3. La nota ORH-2018-035, de fecha 13 de febrero de 2018 (REF.CU.095-2018), suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en relación con los temas referentes a la experiencia docente y los nombramientos de funcionario ad honorem en la visita del 13 de febrero, 2018 presentados a la Comisión Asuntos Jurídicos.
4. Lo que establece el Estatuto de Personal en su artículo 104, que a la letra dice:

ARTÍCULO 104: "Ad-honorem" El funcionario "ad-honorem" es aquel que colabora en forma permanente, sin recibir remuneración, en algunos de los cargos de la UNED. Deberá ser nombrado por el Rector, a iniciativa propia o a propuesta de uno de los Vicerrectores o Directores. Si ingresare en el Régimen de Carrera Universitaria, el tiempo servido en forma continua en esta condición, se considerará para efectos de asignación de una categoría.
5. La situación del mercado laboral en la que se encuentra el país actualmente.
6. La Universidad Estatal a Distancia como institución pública debe proyectarse de una forma atractiva para los futuros profesionales que vaya a contratar.

SE ACUERDA:

1. **Indicar que es innecesario hacer una interpretación auténtica del artículo 104 del Estatuto de Personal, dado que la actual redacción es clara, a la luz del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2277-2013, Art. IV, inciso 7) celebrada el 29 de agosto del 2013.**
2. **Solicitar a la administración que se proceda de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2277-2013, Art. IV, inciso 7) celebrada el 29 de agosto del 2013, que indica:**

“Recomendar a la administración que en la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos por parte del CONRE, en cuanto a la valoración de los requisitos de los puestos, se establezcan diferentes alternativas u opciones, en los cuales se valore como parte de los requisitos del puesto, conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto, como lo indica el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal.”

Por lo tanto, el Manual de Puestos debe respetar lo establecido en el artículo 6, inciso ch) del Estatuto de Personal, que indica: Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos”, **en el cual no se indica como requisito “tener experiencia”.**

ACUERDO FIRME

Se suspende la sesión 2770-2019 del Consejo Universitario, debido a que los miembros asistirán al concierto didáctico “Tango en la UNED”, en el marco de la celebración del 12 aniversario de la declaratoria de la UNED como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Se levanta la sesión al ser las diez horas con cuarenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM **